

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 266 /

RADICACION No. 2021-00305-00

Integrado en legal forma el contradictorio, corrido el traslado de las excepciones de fondo y por tratarse de un asunto de mínima cuantía, procede a decretar las pruebas deprecadas por lo que **RESUELVE**

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**1.1.- DOCUMENTAL**

Téngase como tal las arrimadas con el libelo introductorio como son: 1º.) Copia de la E.P. No. 1147 del 7 de Diciembre de 2011¹, 2º) Folio de matrícula inmobiliaria NO. 027-11764², 3º) Trabajo de partición y sentencia aprobatoria del mismo fechada el 3 de Octubre de 2020 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Segovia³ y 4º) Registro Civil de Defunción de LUIS ALFONSO ARBOLEDA ALVAREZ⁴.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**2.1. INTERROGATORIO DE PARTE**

Cítese a la demandante CLAUDIA MARIA SALDARRIAGA SANCHEZ para que comparezca a este despacho y personalmente absuelva el

¹ Fol. 2

² Fol. 7

³ Fol. 12 a 22

⁴ Fol. 23

interrogatorio de parte deprecado por el apoderado de la parte accionada.

2.2. TESTIMONIAL

RECEPCIONESELE testimonio a JAMES DUBAN GIL MORA, LUCIA LONDOÑO y NORA GOMEZ PEREZ, quienes declararan sobre los hechos y excepciones indicados en la demanda y la respectiva respuesta.

3.-Para la práctica de la AUDIENCIA CONCENTRADA de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, fijase la hora de las 9 am del 16 de Mayo del corriente año.

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM _____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria
--